

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO:	1058
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00190 00
PROCESO:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	JESÚS ANTONIO VILLADA Y MILGEN YOLANDA FLOR VELASCO
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA.

Comoquiera que la anterior demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

1

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO** promovida por JESÚS ANTONIO VILLADA Y MILGEN YOLANDA FLOR VELASCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

3.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co